MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3626

VILLA CONSTITUCION, 19 OCT. 2026

VISTO:

El contrato de servicios celebrado con el **Sr. Sr. PABLO DAMIAN PALOMEQUE, D.N.I. Nº 29.423.920, CUIT 20-29423920-1,** con domicilio en calle Brasil Nº 1054 de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que las partes convienen en celebrar la presente prórroga del Contrato de Servicios oportunamente celebrado en el marco del Requerimiento Nº 37707 –Alquiler de retropala prorrogado por Requerimiento Nº 40521/2026;

Que mediante el mismo, el "PRESTADOR" se obliga a brindar el servicio de una retropala mediana, con balde de 60 a 80 cm., que incluye provisión de chofer, combustible y mantenimiento, por la cantidad de seiscientas (600) horas y afectada a tareas generales de la Dirección de Aguas y Cloacas,

Que corresponde dictar la correspondiente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con el **Sr. PABLO DAMIAN PALOMEQUE, D.N.I. Nº 29.423.920, CUIT 20-29423920-1,** con domicilio en calle Brasil Nº 1054 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Dcto.: 3626

PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Tec. Miguel Ángel Santolin y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, con domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. PABLO DAMIAN PALOMEQUE, D.N.I. N° 29.423.920, CUIT 20-29423920-1**, con domicilio en calle Brasil N° 1054 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante el "PRESTADOR", convienen en celebrar la presente prórroga del contrato de servicios celebrado en el marco del Requerimiento N° 33979/2025 –Alquiler Retropala-, prorrogado según Requerimiento N° 37707/2026, extensión solicitada mediante Requerimiento N° 40521/2026, bajo las modalidades y condiciones establecidas en la orden de compra del mismo y su documentación complementaria y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: El "PRESTADOR" se obliga a brindar el servicio de una retropala mediana, con balde de 60 a 80 cm., que incluye provisión de chofer, combustible y mantenimiento, por la cantidad de seiscientas (600) horas y afectada a tareas generales de la Dirección de Aguas y Cloacas. Para cualquier cuestión no prevista en el presente, serán de aplicación los Pliegos General de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares que forman parte integrante de los Requerimientos respectivos y que el "PRESTADOR" declara conocer y aceptar en todos sus términos sin reserva.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total correspondiente al servicio es de $30.900.000,00 (pesos treinta millones novecientos mil con cero centavos) IVA incluido, a razón de $51.500,00 (pesos cincuenta y un mil con cero centavos) IVA incluido precio unitario, que se abonará en base a las certificaciones parciales sucesivas aprobadas por la "MUNICIPALIDAD", pagándose a los quince (15) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a)***.- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); ***(b).-*** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución de la obra si las hubiera; ***(c).-*** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "PRESTADORA" según su actividad y/o forma societaria; ***(d).-*** Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por la "MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato se ajustará al listado de prioridades de trabajo que entregue la Dirección de Agua y Cloacas previéndose el plazo de noventa (90) días. La "PRESTADORA" se obliga a la ejecución del servicio de acuerdo a lo especificado en las cláusulas precedentes, sin interrupciones y hasta su total terminación.-

CUARTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Cuando la "PRESTADORA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución del servicio, deberá expresarlo por escrito a la "MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de aquel en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

QUINTA: EQUIPAMIENTO: La "PRESTADORA" deberá contar con equipamiento debidamente certificado y con todas las habilitaciones vehiculares aprobadas.-

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Se conviene expresamente que la "PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados por sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la ejecución del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la "MUNICIPALIDAD", y liberándola de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

SÉPTIMA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La "PRESTADORA" se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas y a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a pesos setenta y ocho millones quinientos mil con cero centavos ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso ejecutar obras o prestar servicios quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, la "PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados a la obra para la ejecución de la misma en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Prof. Jorge Berti
Presidente Municipal

OCTAVA: PROHIBICIONES: Los trabajos objeto del contrato celebrado deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de la "PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma. De igual modo, la "PRESTADORA" deberá presentar un informe detallado de los trabajadores que hayan ejecutado las obras y/o prestado servicios en el día inmediato anterior, cuando la "MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La "MUNICIPALIDAD" o la "PRESTADORA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

DÉCIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martin N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y la "PRESTADORA" en la calle Brasil N° 1054, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.----------

